RESOLUCIÓN No. 05-09928 **DE 2026**

POR LA CUAL SE RESUELVE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA A ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 249 de 2004, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las delegaciones conferidas mediante resoluciones institucionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley 489 de 1998 y el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, corresponde a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral administrar y ejecutar los procesos relacionados con la contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Que el Centro de Servicios de Salud de la Regional Antioquia cuenta con la sede alterna El Pomar, infraestructura entregada en el primer semestre de 2015 que dispone de ambientes de formación, placa deportiva, cancha, cafetería y un edificio de seis (6) niveles. Por su configuración arquitectónica y la exigencia de garantizar la accesibilidad universal e inclusión, la sede cuenta con un sistema de transporte vertical tipo ascensor marca Schindler modelo 3300 APR, indispensable para el desplazamiento seguro de aprendices, funcionarios, instructores, contratistas, personal de apoyo, visitantes y personas con movilidad reducida.

Que actualmente la sede El Pomar atiende a un promedio aproximado de 850 aprendices distribuidos en 32 fichas activas, constituyendo el ascensor un equipo de alta criticidad operativa con una antigüedad de aproximadamente once (11) años de operación (al año 2026), por lo cual el uso intensivo y la ausencia de un contrato vigente de mantenimiento especializado incrementan significativamente el riesgo de fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas que comprometerían la seguridad e integridad de la comunidad educativa y el normal desarrollo institucional.

Que el mantenimiento preventivo permite conservar los componentes electromecánicos, de tracción y de control en condiciones óptimas mediante inspección, lubricación y calibración periódica, previniendo fallas y prolongando la vida útil. Por su parte, el mantenimiento correctivo garantiza la atención oportuna de fallas y la sustitución inmediata de partes defectuosas (tales como baterías de respaldo, fotoceldas, botoneras de hall, módulos de rescate automático ARD y el sistema de poleas de tracción para cintas STM).

Que el ascensor marca Schindler modelo 3300 APR cuenta con una configuración y programación exclusiva del sistema de control central y tracción MRL (Machine Room Less — sin sala de máquinas), los cuales no son compatibles con tecnologías, herramientas de diagnóstico o software de marcas y proveedores

genéricos. Por ende, la intervención requiere repuestos originales, herramientas propietarias de diagnóstico y personal técnico certificado por la marca, configurándose una situación de exclusividad técnica y comercial que imposibilita la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

Que de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de Contratación Directa es procedente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado debido a derechos de propiedad industrial, licenciamiento o representación exclusiva.

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación deja constancia de:

1. La causal invocada: Contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado (exclusividad técnica).
2. El objeto del contrato: 5_9401_603 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, partes y/o accesorios para el ascensor marca Schindler modelo 3300 APR ubicado en la sede El Pomar del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia.
3. Condiciones esenciales: A todo costo, con repuestos originales, atención de emergencias 7x24, duración de 6 meses y de acuerdo con la matriz de especificaciones técnicas definida por el Centro.
4. Consulta de estudios previos: Disponibles en la plataforma SECOP II y en la Secretaría General del Centro de Servicios de Salud.

Que la contratación es técnica y jurídicamente procedente, garantiza la disponibilidad de un servicio esencial, preserva la seguridad de los usuarios y protege la inversión pública efectuada en tecnología de transporte vertical, al tiempo que respeta los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación consagrados en la normativa de contratación estatal.

Que la subdirectora del Centro de Servicios de salud del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Antioquia, realizó Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y en especial por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, para determinar la conveniencia y oportunidad para contratar la prestación del servicio con persona jurídica, el cual tiene como objeto: *5_9401_603 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, partes y/o accesorios para el ascensor marca Schindler modelo SCHINDLER 3300 APR ubicado en la sede El Pomar del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia.*

RESOLUCIÓN No.05-09928 **DE 2026**

POR LA CUAL SE RESUELVE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA A ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que la contratación que se pretende realizar quedó establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2026 y fue así mismo viabilizada por la Dirección General con presupuesto dispuesto para tal fin, una vez anexada la información solicitada en los formatos establecidos.

Que el presupuesto con el cual cuenta el Centro de Servicios de Salud - SENA Regional Antioquia, para realizar la contratación directa, asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($41.589.514,00) M/CTE. IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal; lo cual se encuentra debidamente respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.6326 del 18 de febrero de 2026, expedido por la Dirección Regional.

Que en virtud de la autorización para contratar mediante comunicación radicada n°05-9-2026-051201 del 03 de septiembre 2026, expedida por el Despacho Regional, se dio publicidad al proceso de contratación en modalidad de Contratación Directa dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Que en consecuencia a la certificación de exclusividad con la que cuenta proveedor de la marca Schindler para Colombia, y según Estudios Previos de la entidad, el comité de verificación de requisitos mínimos delegado por la subdirectora del Centro de Servicios de Salud Sena Regional Antioquia mediante comunicación radicada n°05-9-2026-056832 del 24 de septiembre 2026, se reunió para validar el cumplimiento de los mismos.

Que dicho comité de verificación de requisitos mínimos al validar el cumplimiento, recomienda a la ordenadora del gasto, Subdirectora del Centro de Servicios de Salud SENA - Regional Antioquia, adjudicar el proceso de Contratación Directa al proveedor exclusivo ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT. 860.005.289-4, toda vez que se encuentra HABILITADO en todos sus componentes jurídico, técnico y económico, y que su oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial de la entidad.

En virtud de lo anterior, la subdirectora Centro de Servicios de Salud – SENA, Regional Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR: De conformidad con la validación y recomendación del comité verificador de requisitos mínimos de la entidad, el contrato al proveedor exclusivo ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT. 860.005.289-4

ARTÍCULO 2º. PARÁMETROS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: Ordenar la contratación directa bajo los siguientes elementos esenciales:

OBJETO DEL CONTRATO	5_9401_603 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, partes y/o accesorios para el ascensor marca Schindler modelo SCHINDLER 3300 APR ubicado en la sede El Pomar del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia.

RESOLUCIÓN No.05-09928 **DE 2026**

POR LA CUAL SE RESUELVE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA A ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato y presupuesto oficial para la presente contratación será de hasta CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($41.589.514) M/CTE., IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, amparados mediante el CDP N° 6326 del 16 de febrero de 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías, sin exceder del 07 de diciembre de 2026, y de conformidad al parágrafo citado en los estudios previos.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de celebración del contrato será en el Complejo Central del SENA Regional Antioquia, Calle 51 N° 57 – 70 Torre Sur, Piso 9 - Centro de Servicios de Salud; en la ciudad de Medellín. **Lugar de prestación:** La prestación del servicio se llevará a cabo en la Sede Rodolfo Martínez Tono del Centro de Servicios de Salud SENA - Regional Antioquia, en: Calle 76 N° 39 – 76 Manrique El Pomar, Medellín-Antioquia. PREVIA PROGRACIÓN ACORDADA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 3º. PUBLICIDAD: Publicar el presente acto administrativo de adjudicación de Contratación Directa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4º. RECURSOS Y VIGENCIA: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 28/09/2026

Firmado digitalmente por SALAZAR MARULANDA NORA LUZ
Fecha: 2026.09.28 14:08:35 -05'00'

Nora Luz Salazar Marulanda
Subdirector
Centro Servicios de Salud

Revisó VoBo: Ana María Jaramillo Mesa - Jurídica CSS Sena

Elaboró: Catalina Ossa Ortega - Contratación Bienes y Servicios CSS Sena